



# N O M B R A M I E N T O

Los suscritos Guillermo Amado Alcaraz Cross y María de Lourdes Becerra Pérez, con el carácter de **Consejero Presidente** y **Secretaría Ejecutiva**, ambos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, respectivamente, al que en lo sucesivo se denominará como **EL INSTITUTO**, de conformidad con lo señalado en los artículos 137, párrafo 1, fracciones I; 143, párrafo 2, fracciones I y XVI; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; 17 y demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; 526, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, expedimos el presente **NOMBRAMIENTO** a favor de la ciudadana Gallegos Martínez Angelica María a quien en lo sucesivo se denominará como **EL SERVIDOR PÚBLICO**.

## I. Datos personales:

Nombre: Gallegos Martínez Angelica María

Nacionalidad: [REDACTED]

Edad: [REDACTED]

Sexo: [REDACTED]

Estado civil: [REDACTED]

Domicilio: [REDACTED]

C.U.R.P.: [REDACTED]

RFC: [REDACTED]

Versión Pública; Eliminada información dentro de 5 renglones. Fundamento legal: artículos 21.1, fracción I, y 26.1, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Puntos trigésimo octavo, fracción I y II, cuadragésimo octavo, quincuagésimo de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## II. Cargo del nombramiento:

**EL SERVIDOR PÚBLICO** se desempeñará en el cargo de **Capacitador asistente electoral**, adscrito al Dirección de Educación Cívica de **EL INSTITUTO**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción II, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## III. Partida presupuestal:

La plaza de **EL SERVIDOR PÚBLICO** será cubierta con la partida presupuestal número **1131** y demás aplicables del presupuesto de **EL INSTITUTO**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción III, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## IV. Carácter del nombramiento:

El presente nombramiento le confiere la calidad de **EMPLEADO PÚBLICO DE CONFIANZA**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3, párrafo I, inciso a) fracción 2º de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## V. Vigencia del nombramiento:

El presente nombramiento se otorga a **EL SERVIDOR PÚBLICO** con el carácter de **TEMPORAL, POR TIEMPO DETERMINADO**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracciones V y XI, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, entrando en vigor a partir del **22 de mayo de 2017** al **9 de julio de 2017**.

## VI. Duración de la jornada de trabajo:

El horario de labores de **EL SERVIDOR PÚBLICO**, será de las 09:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes y de 10:00 a las 14:00 horas el día sábado, el cual podrá ser modificado en cualquier momento según lo requieran las necesidades del servicio. Para el supuesto de que resulte necesaria la realización de actividades propias de su cargo y fuera del horario laboral, el superior jerárquico inmediato deberá indicarlo por escrito a **EL SERVIDOR PÚBLICO**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción VI, 29, y 33 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y 3 numeral 1 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

## VII. Sueldo y demás prestaciones:

**EL SERVIDOR PÚBLICO** disfrutará de un salario mensual bruto de **\$4,710.77.00 (Cuatro mil setecientos diez pesos 77/100 M.N.)** el cual le será cubierto de forma quincenal a más tardar los días quince y último de cada mes y, en caso de que el día de pago no sea laborable, el sueldo se cubrirá el día hábil anterior.

En el monto indicado se encuentra incluido el pago de los días de descanso.

La forma de pago será bajo la modalidad que establezca **EL INSTITUTO**, y éste se realizará por conducto de su Dirección de Administración y Finanzas.



# N O M B R A M I E N T O

**EL INSTITUTO** se obliga, a proporcionar a **EL SERVIDOR PÚBLICO** las prestaciones establecidas en la legislación laboral aplicable, mismas que se encuentran previstas en el presupuesto de egresos de **EL INSTITUTO**.

**EL INSTITUTO**, descontará a **EL SERVIDOR PÚBLICO** el importe correspondiente a las contribuciones fiscales, aportaciones al fondo de pensiones y, en su caso, las demás que procedan acorde a lo dispuesto por los artículos 54 Bis-5 y 56, fracciones VI y XVI de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; dichos descuentos estarán reflejados en el recibo que **EL INSTITUTO** entregará a **EL SERVIDOR PÚBLICO**, en el que se contendrán los montos y conceptos correspondientes, a efecto de que éste cuente con los medios necesarios para realizar las aclaraciones que estime convenientes.

**EL INSTITUTO** se obliga, de conformidad con el artículo 56, fracción XII de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, a proporcionar a **EL SERVIDOR PÚBLICO**, los servicios médicos, quirúrgicos, hospitalarios, farmacéuticos y asistenciales que por ley le corresponden.

Asimismo, de conformidad con el artículo 65 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, las incapacidades que se autoricen con motivo de enfermedades no profesionales, serán cubiertas en los términos que al efecto dispone el artículo 44 del cuerpo normativo antes citado.

En relación con los riesgos de trabajo y enfermedades profesionales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, las incapacidades que de dichas eventualidades se deriven serán cubiertas en los términos previstos por la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y la Ley del Seguro Social.

**EL SERVIDOR PÚBLICO** recibirá el pago de la parte proporcional de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo y compensaciones por la cantidad que resulte.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción VII, y 36 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios

## VIII. Lugar en que prestará sus servicios:

**EL SERVIDOR PÚBLICO** prestará sus servicios en las oficinas centrales de **EL INSTITUTO**. Sin embargo, tal circunstancia podrá cambiar, transitoria o permanentemente, de conformidad con las necesidades del organismo electoral para el cumplimiento de sus objetivos, siempre y cuando no exista demérito en el salario y demás prestaciones laborales, o así lo solicite **EL SERVIDOR PÚBLICO**, caso en que deberá sujetarse al salario y demás prestaciones del nuevo cargo o puesto, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción VIII, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## IX. Obligaciones:

Las obligaciones de **EL SERVIDOR PÚBLICO**, será las que se establecen a continuación:

- I) Asistir y participar activamente en la totalidad de los talleres de capacitación para el desempeño de sus actividades;
- II) Recorrer e identificar su Área de Responsabilidad (ARE) conjuntamente con el Supervisor;
- III) Apoyar en la identificación de lugares para la ubicación de las mesas directivas de casilla, para la Consulta Popular;
- IV) Visitar, en el orden establecido, los domicilios de los ciudadanos que fungieron como funcionarios de casilla en proceso Electoral 201-2015 y llenar el talón "Comprobante de la visita";
- V) Entregar las Cartas-Notificación a los ciudadanos que fungieron como funcionarios de casilla en Proceso Electoral 201-2015 y llenar el talón "Acuse de recibo";
- VI) Impartir el curso de capacitación (individual o grupal) a ciudadanos que fungieron como funcionarios de casilla en Proceso Electoral 201-2015, en domicilio particular, espacio alterno, centro fijo o itinerante y llenar las hojas de datos correspondientes;
- VII) Reportar los avances diarios de la visita y revisita; entrega de las Cartas-Notificación;
- VIII) Entregar nombramientos a los FMDC y recabar el acuse de recibo;
- IX) Realizar simulacros y/o prácticas de la Jornada de la Consulta Popular;
- X) Llevar un registro de la participación de los FMDC en el desarrollo de simulacros y prácticas de la mediante los formatos correspondientes;
- XI) Fijar las publicaciones de los listados de ubicación e integración de las mesas directivas de casilla en los edificios públicos y lugares más concurridos de la zona de responsabilidad;
- XII) Asistir y participar en los cursos-talleres de capacitación para la operación y funcionamiento del procedimiento que determine implementar el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco al desarrollo de la Jornada de la Consulta Popular;
- XIII) Identificar a los responsables de los inmuebles donde operarán las mesas directivas de casilla y acordar la oportuna apertura de las instalaciones;
- XIV) Colocar los avisos de identificación de los lugares donde se instalarán las casillas s, y vigilar que los carteles se mantengan hasta el día de la Jornada de la Consulta Popular;



# N O M B R A M I E N T O

- XV) Auxiliar a los FMDC durante las actividades de la Jornada de la Consulta Popular;
- XVI) Verificar la clausura de las casillas bajo su responsabilidad y la colocación del cartel de resultados al exterior de las mismas;
- XVII) Verificar que los inmuebles donde se instalaron las casillas estén en condiciones similares a las que tenían antes de la Jornada de la Consulta Popular;
- XVIII) Apoyar en las diversas actividades que determine el Consejo general del instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco;
- XIX) Desarrollar las actividades de asistencia en la Consulta Popular;
- XX) Las demás actividades que se puedan generar derivadas de los convenios de colaboración que puedan ser celebrados entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco;
- XXI) Las que en su momento puedan ser determinadas por el Consejo General o el Titular de la Dirección, por ser necesarias para el desarrollo de las actividades de este Instituto Electoral; y
- XXII) Mas las establecidas dentro del artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## X. Protesta:

El Consejero Presidente, en razón de lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y 17, fracción IX, y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, pregunta a la ciudadana: **Gallegos Martínez Angelica María**.

*“¿Protesta usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo de **Capacitador asistente electoral** que le es conferido, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco y las leyes que de ella emanen, en especial el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, así como su lealtad al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación y del Estado?”.*

La ciudadana **Gallegos Martínez Angelica María** responde: *“Sí, protesto”.*

El Consejero Presidente señala: *“Si no lo hiciera así que la Nación y el Estado se lo demanden”.*

Se extiende el presente por duplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; el día **22 de mayo de 2017**.

  
Guillermo Amado Álvarez Cross.  
Consejero Presidente.

  
María de Lourdes Becerra Pérez.  
Secretaria Ejecutiva.

  
Gallegos Martínez Angelica María  
Servidor Público.